

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000106-2026-MPC-GM [261433.013]

Contumaza, 10 de Marzo del 2026

VISTO: La **Resolución de Gerencia Municipal N° 0255-2024/MPC-GM**, de fecha 04 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia Municipal; el **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, de fecha 14 de noviembre del 2024; la **CARTA N° 003-2026-CC/MPC**, de fecha 18 de febrero del 2026, emitida por Consorcio Consultor; el **Informe Técnico N° 000109-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261433.002]**, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 000197-2026-MPC-GDTI [261433.003]**, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 000040-2026-MPC-OGA-UFT [261433.004]**, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 000069-2026-MPC-OGA [261433.005]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N° 000125-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261433.006]**, de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 000212-2026-MPC-GDTI [261433.007]**, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe Técnico N° 000030-2026-MPC-OGPYP [261433.008]**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 000059-2026-MPC-OGAJ [261433.009]**, de fecha 09 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe Administrativo N° 000079-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261433.010]**, de fecha 09 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 000072-2026-MPC-OGA [261433.011]**, de fecha 09 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Legal N° 000061-2026-MPC-OGAJ [261433.012]**, de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones



de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 0255-2024/MPC-GM, del 4 de octubre del 2024**, se aprueba la Actualización del presupuesto de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2512736; por la modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Setenta y cinco (75) días calendarios, con un presupuesto ascendente a S/. 769,674.13 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 13/100 soles);

Que, con fecha 14 de noviembre del 2024, se firma el **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2512736, por un monto contractual ascendente a **S/. 41,199.80 (Cuarenta y Uno Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de (75) días calendarios, el mismo que se computan a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento;

Que, a través de la **CARTA N° 003-2026-CC/MPC del 18 de febrero del 2026**, ingresado por mesa de parte virtual con **Expediente N° 261433.001-2026**, el **Sr. JUAN CARLOS CASAS SALAZAR** Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR**, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá la Liquidación técnica y financiera de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2512736;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000109-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261433.002] del 25 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

"(...)

Se concluye que:

6.1. Tiendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato", a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000038-2026/MPC-GM**, de fecha 30 de enero del 2026, se da conformidad a la última prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra, de esta manera con fecha 04 de febrero del 2026, el Representante Común del Consorcio Consultor, presenta la **CARTA N° 002-2026-CC/MPC, encontrándose a los cinco (05) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, encontrándose dentro del plazo de quince (15) días estipulados en el RLCE.**

6.2. Se da por terminado el **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, de la Supervisión del proyecto de inversión: "Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca" CUI N° 2512736, con un saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles), por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, así mismo un saldo a favor del contratista por S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles), por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.



DESCRIPCIÓN	MONTO
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	4,119.98
Pago por liquidación de obra – Consultoría	3,407.25
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	7,527.23

6.3. Siendo el costo total del Contrato de Consultoría S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles.

Descripción del objeto	Periodo	Total
Supervisión de obra	75 días	37,792.55
Liquidación de obra	15 días	3,407.25
		41,199.80

(...)

7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de CONTRATO N° 012-2024-MPC, de la Supervisión del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – CUI N° 2512736 con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, por medio del **Informe N° 000197-2026-MPC-GDTI [261433.003] del 25 de febrero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración la información financiera para la liquidación técnica del **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, para la supervisión de obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736;

Que, por intermedio de **Informe N° 000069-2026-MPC-OGA [261433.005] del 3 de marzo del 2026**, la Oficina General de Administración deriva información a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, señalando que, “(...) esta Oficina General de Administración revisa y avala en todos sus extremos la información financiera contenida en el informe adjunto, la cual se encuentra sustentada en los reportes del SIAF-SP y demás sistemas correspondientes, evidenciando una ejecución total de gastos por el monto de S/. 37,792.54 (treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 54/100 soles). Y a la vez avalando en todos sus extremos el **Informe N° 000040-2026-MPC-OGA-UFT [261433.004] del 26 de febrero del 2026**, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Supervisión del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736, indicando lo siguiente:

“(...)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, e la Supervisión del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 37,792.54 (treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 54/100 soles), reflejado en el Expediente SIAF N° 1016 del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:



Servicio:		SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CUIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2512736											
RUC:		10458232623											
Contratista:		SANCHEZ BAUTISTA VICTOR											
Clasificador:		2.6.8.1.4.3											
Rubro:		18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones											
N°	AÑO	N° SIAF	RUBRO	RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO		FACTURA	META	CLASIFICADOR	MONTO	DESCRIPCION
1	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2501696	20/06/2025	E001-00000185	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 7,251.92	VALORIZACION N° 01
2	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2501724	20/06/2025	E001-00000185	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 1,270.00	DETRACCION VALORIZACION N° 01
3	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.24.4.2501695	20/06/2025	E001-00000185	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 2,059.99	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
4	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2502122	24/07/2025	E001-00000191	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 11,243.03	VALORIZACION N° 02
5	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2502149	24/07/2025	E001-00000191	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 1,814.00	DETRACCION VALORIZACION N° 02
6	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.24.4.2502121	24/07/2025	E001-00000191	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 2,059.99	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
7	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2502546	19/08/2025	E001-00000196	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 5,320.80	VALORIZACION N° 03
8	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2502548	19/08/2025	E001-00000196	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 726.00	DETRACCION VALORIZACION N° 03
9	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2503150	29/09/2025	E001-00000201	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 4,908.81	VALORIZACION N° 04
10	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.81.2503159	29/09/2025	E001-00000201	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 726.00	DETRACCION VALORIZACION N° 04
11		1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.24.5.2503151	29/09/2025	E001-00000201	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 123.60	PENALIDAD
12	2025	1016	18	P	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	1016.25.24.5.2503152	29/09/2025	E001-00000201	0104	2.6.8.1.4.3	S/ 288.40	PENALIDAD
TOTAL												S/ 37,792.54	

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero de la Supervisión del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CUIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2512736, **se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 37,792.54 (treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 54/100 soles).**

4.2. Informo que se custodia **la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento** de la Supervisión del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CUIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2512736, **por el Importe de S/. 4,119.98 (Cuatro mil cientos diecinueve con 98/100 soles), el cual se deberá devolver en base a la Ley de Contrataciones del Estado.**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el Informe Técnico N° 000125-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261433.006] del 3 de marzo del 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:



“(…)

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista presentó a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato.”, a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000038-2026/MPC-GM**, de fecha 30 de enero del 2026, se da conformidad a la última prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra, de esta manera con fecha 04 de febrero del 2026, el Representante Común del Consorcio Consultor, presenta la **CARTA N° 002-2026-CC/MPC, encontrándose a los cinco (05) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, encontrándose dentro del plazo de quince (15) días estipulados en el RLCE.**

6.2. Se da por terminado el CONTRATO N° 012-2024-MPC, de la Supervisión del proyecto de inversión: “Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca” CUI N° 2512736, con un saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles), por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, así mismo un saldo a devolver al contratista por S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles), por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	4,119.98
Pago por liquidación de obra – Consultoría	3,407.25
TOTAL	7,527.23

6.3. Siendo el costo total del Contrato de Consultoría S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles).

Descripción del objeto	Periodo	Total
Supervisión de obra	75 días	37,792.54
Liquidación de obra	15 días	3,407.25
		41,199.79

La resolución de liquidación en su parte resolutive aprobará:

1. Dar por liquidado el **CONTRATO N° 012-2024-MPC, de la Supervisión del proyecto de inversión: “Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca” CUI N° 2512736**, estableciendo que el costo total del contrato de supervisión de obra es de **S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles)**, poseyendo un **saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles)**, por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, y un **saldo a devolver al contratista por S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)**, por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.

2. Realizar la **devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)** en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. Realizar **el pago a favor del consultor por el concepto de pago por revisión de liquidación**

de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría por el monto de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles).

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda **APROBAR** el expediente de liquidación técnica financiera del **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, de la **Supervisión del proyecto de inversión: “Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca” CUI N° 2512736**, por el costo total del contrato de supervisión de obra de **S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles)**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas

7.2. Realizar la **DEVOLUCIÓN de la retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)** en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3 Realizar el **PAGO a favor del consultor por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría por el monto de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles).**

7.4 Se recomienda que, según el Art. 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra de la Ley de Contrataciones del Estado “170.1 ... La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada...”, la aprobación mediante acto resolutivo tenga como fecha máxima el día **SEIS (06) DE FEBRERO DEL 2026**.

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 000212-2026-MPC-GDTI [261433.007] del 4 de marzo del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera del **CONTRATO N° 012-2024-MPC “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736**;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000030-2026-MPC-OGPYP [261433.008] del 6 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación de la precitada, concluyendo lo siguiente: “(...) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**. Que, **con respecto al saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles)**, por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, **ésta Oficina General emite opinión de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para dicho pago. **Que, con respecto a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, ésta Oficina General no tiene competencia para pronunciarse al respecto**”;

Que a través del **Informe N° 000059-2026-MPC-OGAJ [261433.009] del 9 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

“1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la Oficina General de Administración en su Informe N° 000069-2026-MPC-OGA [261433.005] del 3 de marzo del 2026, **no se ha pronunciado con lo señalado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en su Informe Técnico N° 000109-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261433.002] numeral 6.2 de sus conclusiones** que señala lo siguiente:

"Se da por terminado el CONTRATO N° 012-2024-MPC, de la Supervisión del proyecto de inversión: "Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca" CUI N° 2512736, **con un saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles)**, por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, **así mismo un saldo a favor del contratista por S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)**, por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento";

2. Que, así mismo **no obra en autos el CONTRATO N° 012-2024-MPC**, por lo tanto, en aras de continuar con el trámite correspondiente esta Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente con **la finalidad de que en el día** se nos remita la documentación faltante del proyecto que se pretende liquidar por parte del área correspondiente";

Que, por intermedio del **Informe Administrativo N° 000079-2026-MPC-OGA-UFLYSG [261433.010] del 9 de marzo del 2026**, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza a la Gerencia Municipal el **CONTRATO N° 012-2024-MPC**, mismo que fuere derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su análisis y posterior emisión de opinión legal;

Que, mediante el **Informe N° 000072-2026-MPC-OGA [261433.011] del 9 de mayo del 2026**, la Oficina General de Administración alcanza a la Gerencia Municipal la absolución de las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente: "Por lo expuesto, esta Oficina General de Administración: **Ha cumplido con pronunciarse sobre el extremo de su competencia (devolución de garantía de fiel cumplimiento), mediante el aval al Informe N° 000040-2026-MPC-OGAUFT**";

Que, a través del **Informe Legal N° 000061-2026-MPC-OGAJ [261433.012] del 10 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 012-2024-MPC, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CUI N° 2512736, en donde recomienda que : "**Corresponde** se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por parte de Gerencia Municipal"

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el

supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

4.6 Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000125-2026-MPC-GDTI-UFOYL**



[261433.006] del 3 de marzo del 2026; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO N° 012-2024-MPC, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, ejecutada por el contratista CONSORCIO CONSULTOR por un monto contractual ascendente a **S/. 41,199.80 (Cuarenta y Uno Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	4,119.98
Pago por liquidación de obra – Consultoría	3,407.25
TOTAL	7,527.23

Siendo el costo total del Contrato de Consultoría S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles

Descripción del objeto	Periodo	Total
Supervisión de obra	75 días	37,792.54
Liquidación de obra	15 días	3,407.25
		41,199.79

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**”.*

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Unidad Funcional de Tesorería por medio del **Informe N° 000040-2026-MPC-OGA-UFT [261433.004] del 26 de febrero del 2026.**

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N°

109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO N° 012-2024-MPC, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, ejecutada por el contratista CONSORCIO CONSULTOR por un monto contractual ascendente a **S/. 41,199.80 (Cuarenta y Uno Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 Soles).**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Devolución de garantía de fiel cumplimiento	4,119.98
Pago por liquidación de obra – Consultoría	3,407.25
TOTAL	7,527.23

Siendo el costo total del Contrato de Consultoría S/. 41,199.79 (Cuarenta un Mil Ciento Noventa y Nueve con 79/100 soles

Descripción del objeto	Periodo	Total
Supervisión de obra	75 días	37,792.54
Liquidación de obra	15 días	3,407.25
		41,199.79

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 4,119.98 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 98/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER de lo resuelto en el numeral anterior, y no obstante de lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el **Informe Técnico N° 000030-2026-MPC-OGPYP [261433.008] del 6 de marzo del 2026**, por el cual indica la **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con respecto al saldo a favor del consultor de S/. 3,407.25 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 25/100 soles)**, por el concepto de pago por revisión de liquidación de contrato de ejecución y elaboración de la liquidación de consultoría, **a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan**, en coordinación con la Oficina General de Administración, deberán hacer efectivo el pago por el monto antes citado por ser un saldo a favor del consultor.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al **CONSORCIO CONSULTOR** (en su domicilio consignado en su **Contrato N° 012-2024-MPC**); a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y atención correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9474.100630140346

